



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA ORDEN TED/1148/2024, DE 18 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TED/918/2023, DE 21 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUA PARA REGADÍO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023; Y POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

El 23 de octubre de 2024 se publicó en el BOE la «Orden TED/1148/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024)».

Segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 2 de la Orden TED/1148/2024, las solicitudes podrán presentarse en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Por tanto, el plazo para presentar las solicitudes comenzó el 9 de diciembre de 2024 y finalizó el 22 de enero de 2025.

Tercero.

Según lo establecido en el artículo 11 de la orden TED/1148/2024, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En consecuencia, el plazo máximo para resolver vence el próximo día 22 de julio de 2025.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

Cuarto.

Según establece el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el plazo máximo para resolver podrá ampliarse excepcionalmente, no pudiendo ser superior al plazo establecido para la tramitación del procedimiento.

La ampliación del plazo para la resolución responde a los siguientes motivos:

Por un lado, el volumen de solicitudes recibidas es mayor al que se tenía previsto, siendo un total de 325 solicitudes, en las cuales se incluyen 372 entidades solicitantes, ya que 59 solicitantes se presentan a través de agrupaciones. Todas las solicitudes registradas suponen

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
28071 MADRID
TEL.: 91 597 66 60
FAX: 91 597 59 27





una ayuda total solicitada que asciende a 130 millones de euros para una convocatoria de 100 millones de euros.

Por otro, las solicitudes de ayuda tienen un alto grado de dispersión territorial. Afectan a más de 276 municipios de 14 Comunidades Autónomas, con un total de 39 provincias.

Asimismo, las solicitudes de ayudas tienen un alto grado de casuística dada la naturaleza histórica de las entidades solicitantes. Esto supone un análisis de manera individual, con la complejidad que eso conlleva, para conocer la naturaleza de su constitución y características de las concesiones administrativas que poseen sobre el uso de aguas, así como el origen de estas conforme a lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Adicionalmente, se hace preciso verificar, por un lado, las superficies regables de cada una de las entidades solicitantes, en colaboración con las administraciones hidráulicas competentes; y por otro lado el cumplimiento de requisitos para poder concurrir en alguna de las reservas recogidas en el artículo 4 apartado 5 de la Orden TED/1148/2024.

Todo ello afecta a la necesidad de más plazo para la subsanación e instrucción del procedimiento de concesión.

En cualquier caso, esta ampliación no supone ni la alteración de la finalidad de las ayudas ni lleva implícitos efectos desfavorables para los derechos de los interesados, sino al contrario, supone una medida que coadyuva a la obtención de una resolución expresa, en relación con sus solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

El apartado 2 del artículo 23 de dicha Ley señala que contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor, **RESUELVO:**

Primero.

Ampliar el plazo para la resolución de concesión de subvenciones convocadas por Orden TED/1148/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden TED/918/2023, de 21 de





julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024), por un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido para ello, el 22 de julio de 2025, es decir, hasta el 22 de octubre de 2025.

Segundo.

Esta resolución será publicada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Contra la misma, no cabe recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Firmado electrónicamente

Hugo Morán Fernández

